

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE HÍBRIDA  
COMITÉ NACIONAL

14 de septiembre de 2026 | 12:00 horas

El Comité Nacional de SOMOS se reunió en sesión extraordinaria urgente, bajo la modalidad híbrida (presencial y remota), previa convocatoria emitida conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos vigentes, para el desahogo del Orden del Día que se detalla a continuación.

I. Lista de Asistencia

Verificada la existencia de quórum legal, la Presidencia declaró formalmente instalada la sesión.

Integrantes del Comité Nacional

| Cargo                                                              | Nombre                              | Estatus            |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| Presidente                                                         | Guadalupe Acosta Naranjo            | Presente (virtual) |
| Secretaria General                                                 | Cecilia Guadalupe Soto González     | Presente (virtual) |
| Secretario Técnico                                                 | Francisco Javier Naranjo Silva      | Presente           |
| Secretaria de Administración y Finanzas                            | Ana Laura Martínez de Lara          | Presente           |
| Secretario de Comunicación                                         | Amado Avendaño Villafuerte          | Presente           |
| Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura e Innovación | Jorge Carlos Díaz Cuervo            | Presente           |
| Secretario de Gobiernos y Trabajo Parlamentario                    | José Ignacio Peralta Sánchez        | Presente           |
| Secretaria de Inclusión                                            | Alejandra Molinar Yarza             | Presente           |
| Secretaria de Juventudes                                           | María José Gómez Mont Herrera Prats | Presente (virtual) |
| Secretario de Operación Electoral y Alianzas                       | Roberto Heycher Cardiel Soto        | Presente           |
| Secretario de Organización y Desarrollo Institucional              | Leobardo Alcalá Padilla             | Presente           |
| Secretaria del Campo                                               | Mariana González Torres             | Presente           |
| Secretario para los Sectores Productivos                           | José Antonio Aquino                 | Presente           |
| Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático                    | Jarumy Esmeralda Méndez Reyes       | Presente           |
| Secretaria de la Igualdad                                          | Palmira Arias López                 | Presente           |
| Secretaria de Relaciones Internacionales                           | Susana Catalina Chacón Domínguez    | Presente           |

Invitados sin voto

| Carácter                                     | Nombre                        |
|----------------------------------------------|-------------------------------|
| Representación ante el INE                   | Emilio Álvarez Icaza Longoria |
| Presidente de la Comisión Electoral Nacional | Rodrigo Morales Manzanares    |
| Director General Jurídico                    | Carlos Alberto Ferrer Silva   |

II. Orden del Día

La Presidencia sometió a consideración el siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes:

1. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, mediante el que se establecen las atribuciones de las Delegaciones en los Estados en los que no se ha instalado Asamblea Estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia.
2. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Hidalgo.
3. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Baja California Sur.
4. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Oaxaca.
5. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Sinaloa.
6. Informe de la Comisión Electoral Nacional en relación con la Asamblea Estatal en Chiapas y el caso no previsto que deriva de su resultado.
7. Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Chiapas.
8. Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario:
  - Informe de la reunión del pasado 11 de septiembre de 2026, en la que se analizó el paquete económico 2027 del gobierno federal.
9. Enlace con mexicanos en el exterior:
  - Voto en el extranjero.

III. Desarrollo de la Sesión

1. Atribuciones de las Delegaciones en Estados sin Asamblea Estatal instalada

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, mediante el que se establecen las atribuciones de las Delegaciones en los Estados en los que no se ha instalado Asamblea Estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora con quienes se encuentran de manera presencial con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 9 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de las 12 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

2. Delegación en el Estado de Hidalgo

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Hidalgo.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora quienes se encuentran de manera presencial con 0 votos en contra, 1 abstención y 8 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por mayoría de las 12 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

### **3. Delegación en el Estado de Baja California Sur**

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Baja California Sur.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora quienes se encuentran de manera presencial con 0 votos en contra, 1 abstención y 8 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por mayoría de las 12 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

### **4. Delegación en el Estado de Oaxaca.**

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Oaxaca.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora quienes se encuentran de manera presencial con 1 voto en contra, 0 abstenciones y 8 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por mayoría de las 12 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

### **5. Delegación en el Estado de Sinaloa**

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Sinaloa.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora quienes se encuentran de manera presencial con 0 votos en contra, 1 abstención y 8 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por mayoría de las 12 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

### **6. Informe de la Comisión Electoral Nacional – Asamblea Estatal de Chiapas**

El Presidente de la Comisión Electoral Nacional presentó ante el Comité Nacional el informe correspondiente al desarrollo y resultado de la Asamblea Estatal celebrada en el Estado de Chiapas y el caso no previsto derivado del resultado de la Asamblea Estatal. La Comisión Electoral Nacional dará vista a la Comisión de Justicia Interna.

El Comité Nacional dio por recibido el informe.

### **7. Delegación en el Estado de Chiapas**

Acuerdo del Comité Nacional de SOMOS, por el que se designa a las personas Delegadas en el Estado de Chiapas.

Se somete a votación primero a quienes se encuentran de manera virtual con 0 votos en contra, 0 abstenciones y 3 votos a favor, ahora quienes se encuentran de manera presencial con 1 voto en contra, 0 abstenciones y 14 votos a favor.

El acuerdo fue aprobado por mayoría de las 15 personas integrantes presentes tanto de manera virtual como presencial del Comité Nacional.

8. Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario

El Secretario de Gobiernos y Trabajo Parlamentario presentó ante el Comité Nacional el informe de la reunión celebrada el 11 de septiembre de 2026, en la que se analizó el Paquete Económico 2027 del Gobierno Federal.

Por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional, se aprueba que este punto se desahogue en la próxima sesión ordinaria.

9. Enlace con Mexicanos en el Exterior

Informe relativo al voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero.

Por unanimidad de los integrantes del Comité Nacional, se aprueba que este punto se desahogue en la próxima sesión ordinaria.

RESUMEN DE ACUERDOS

| # | Acuerdo                                                                                                                                                                                                                               | Estatus                                                                                          |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Establecimiento de las atribuciones de los integrantes de las Delegaciones en los Estados sin Asamblea Estatal instalada y derogación de los acuerdos previos en la materia.                                                          | Aprobado por unanimidad de los presentes.                                                        |
| 2 | Designación de las personas Delegadas en el Estado de Hidalgo.                                                                                                                                                                        | Aprobado por 11 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención del Secretario de Comunicación.  |
| 3 | Designación de las personas Delegadas en el Estado de Baja California Sur.                                                                                                                                                            | Aprobado por 11 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención del Secretario de Comunicación.  |
| 4 | Designación de las personas Delegadas en el Estado de Oaxaca.                                                                                                                                                                         | Aprobado por 11 votos a favor, 1 voto en contra del Secretario de Comunicación y 0 abstenciones. |
| 5 | Designación de las personas Delegadas en el Estado de Sinaloa.                                                                                                                                                                        | Aprobado por 11 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención del Secretario de Comunicación.  |
| 6 | Informe de la Comisión Electoral Nacional sobre la Asamblea Estatal en Chiapas y el caso no previsto derivado de su resultado.                                                                                                        | Se da por recibido                                                                               |
| 7 | Designación de las personas Delegadas en el Estado de Chiapas.                                                                                                                                                                        | Aprobado por 14 votos a favor, 1 voto en contra del Secretario de Comunicación y 0 abstenciones. |
| 8 | En relación a la presentación del Informe de la reunión del 11 de septiembre de 2026 sobre el Paquete Económico 2027 del Gobierno Federal, se somete a consideración para que este punto se desahogue en la próxima sesión ordinaria. | Aprobado por unanimidad                                                                          |
| 9 | En relación a la presentación del Informe sobre el voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero, se somete a consideración para que este punto se desahogue en la próxima sesión ordinaria.                             | Aprobado por unanimidad                                                                          |

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 15:00 horas se dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida del Comité Nacional de SOMOS. Firman al calce para constancia quienes en ella intervinieron de manera virtual y presencial.

**Guadalupe Acosta Naranjo**  
*Presidente*

**Cecilia Guadalupe Soto González**  
*Secretaria General*

**Ana Laura Martínez de Lara**  
*Secretaria de Administración y Finanzas*

**Amado Avendaño Villafuerte**  
*Secretario de Comunicación*

**Jorge Carlos Díaz-Cuervo**  
*Secretario de Educación, Ciencia,  
Tecnología, Cultura e Innovación*

**José Ignacio Peralta Sánchez**  
*Secretario de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario*

**Alejandra Molinar Yarza**  
*Secretaria de Inclusión*

**Maria José Gómez Mont Herrera Prats**  
*Secretaria de Juventudes*

**Roberto Heycher Cardiel Soto**  
*Secretario de Operación Electoral y  
Alianzas*

**Leobardo Alcalá Padilla**  
*Secretario de Organización y Desarrollo  
Institucional*



**Mariana González Torres**  
*Secretaria del Campo*



**José Antonio Aquino**  
*Secretario para los Sectores Productivos*



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
*Secretaria de Medio Ambiente y Cambio Climático*



**Susana Catalina Chacón Domínguez**  
*Secretaria de Relaciones Internacionales*



**Palmira Arias López**  
*Secretaria de la Igualdad*



**Carlos Alberto Ferrer Silva**  
*Director Jurídico*



**Francisco Javier Naranjo Silva**  
*Secretario Técnico*

# **SOMOS**

**LISTA DE ASISTENCIA (VIRTUAL)**

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE**

**CONSEJO NACIONAL “SOMOS”**

**14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

| SOMOS   |             |                               |                                  |                        | Lista de asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida del Comité Nacional de SOMOS |        |                        |                          |                        | 14 de septiembre de 2026 |  |  |
|---------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------|--|--|
| Tipo    | ID          | Nombre del anfitrión          | Correo electrónico del anfitrión | Hora de inicio         | Hora de finalización                                                                                 | Fuente | Fecha de creación      | Nombre (nombre original) | Hora de entrada        | Hora de salida           |  |  |
| Reunión | 89029024847 | Emilio Alvarez Icaza Longoria | eail@me.com                      | 09/14/2026 11:47:04 AM | 09/14/2026 03:00:59 PM                                                                               | Zoom   | 09/13/2026 10:15:12 AM | Guadalupe Acosta Naranjo | 09/14/2026 11:50:42 PM | 09/14/2026 03:00:00 PM   |  |  |
| Reunión | 89029024847 | Emilio Alvarez Icaza Longoria | eail@me.com                      | 09/14/2026 11:47:04 AM | 09/14/2026 03:00:59 PM                                                                               | Zoom   | 09/13/2026 10:15:12 AM | Cecilia Soto González    | 09/14/2026 11:53:17 AM | 09/14/2026 03:00:00 PM   |  |  |
| Reunión | 89029024847 | Emilio Alvarez Icaza Longoria | eail@me.com                      | 09/14/2026 11:47:04 AM | 09/14/2026 03:00:59 PM                                                                               | Zoom   | 09/13/2026 10:15:12 AM | María José Gómez Mont    | 09/14/2026 11:55:10 PM | 09/14/2026 03:00:00 PM   |  |  |

Atentamente

Director General Jurídico de Somos

Carlos Alberto Ferrer Silva

**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS DELEGACIONES EN LOS ESTADOS EN LOS QUE NO SE HA INSTALADO ASAMBLEA ESTATAL Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS PREVIOS EN LA MATERIA**

## ANTECEDENTES

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.

II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.

III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.

IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.

V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

VI. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

VII. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a **SOMOS**.

VIII. Durante el desarrollo del proceso fundacional de integración de las estructuras territoriales, la Comisión Electoral Nacional identificó diversas circunstancias extraordinarias en distintas entidades federativas que dificultaron o impidieron culminar oportunamente la integración de las Asambleas, Consejos y Comités Estatales. Entre dichas circunstancias fueron identificadas diferencias territoriales, dispersión de la afiliación, dificultades logísticas y ausencia de acuerdos suficientes entre los distintos grupos internos.

IX. Como consecuencia de lo anterior, en diversas entidades no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal y, en consecuencia, integrar y poner en funcionamiento los respectivos Consejos y Comités Estatales y/o, en su caso, cuando habiéndose instalado válidamente una Asamblea Estatal y que por una circunstancia extraordinaria y/o un caso no previsto no se haya podido culminarse la integración del Consejo y/o Comité Estatal.

X. El inicio del Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como la proximidad del inicio de los Procesos Electorales Locales, ha modificado sustancialmente las necesidades políticas, administrativas, organizativas, territoriales y electorales que debe atender SOMOS en las entidades federativas.

XI. En virtud de ello, resulta necesario revisar y actualizar la integración, funcionamiento y atribuciones de las Delegaciones previamente concebidas como instancias provisionales de coordinación operativa.

VI. En ese sentido, corresponde al Comité Nacional adoptar las medidas ejecutivas, organizativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades partidistas en aquellas entidades federativas en las que no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal ni integrar los órganos estatales correspondientes, siempre que tales medidas respeten la naturaleza transitoria de la situación y no invadan atribuciones que los Estatutos confieran de manera exclusiva a otros órganos.

VII. Particularmente, la determinación de la integración funcional, atribuciones, reglas de operación, coordinación y límites de las Delegaciones constituye una medida de naturaleza eminentemente ejecutiva y operativa, encaminada a garantizar la implementación efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos nacionales, asegurar la presencia institucional de SOMOS en las entidades federativas y preservar la continuidad de sus actividades políticas, administrativas y electorales.

VIII. En consecuencia, el Comité Nacional cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo y establecer el régimen de funcionamiento de las Delegaciones en aquellas entidades en las que subsista una situación extraordinaria derivada de la falta de instalación de los órganos estatutarios correspondientes.

### **SEGUNDO. SOMOS como entidad de interés público y su libertad de autoorganización y autodeterminación**

IX. El artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público y dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en sus asuntos internos en los términos expresamente establecidos por la Constitución y la ley.

X. En congruencia con ello, los Estatutos de SOMOS reconocen al Partido como una entidad de interés público cuyo objeto comprende promover la participación ciudadana en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política.

XI. Los artículos 5, numeral 2; 23, numeral 1, inciso c); y 34 de la Ley General de Partidos Políticos reconocen la libertad de decisión interna y el derecho de autoorganización de los partidos políticos, así como su facultad para determinar su organización, regular su

funcionamiento y adoptar las decisiones necesarias para instrumentar sus documentos básicos.

XII. Dentro de ese ámbito de autonomía corresponde a SOMOS adoptar, respetando la Constitución, la ley, sus Estatutos y los derechos de sus personas afiliadas, las medidas necesarias, idóneas y proporcionales para garantizar su continuidad institucional y el cumplimiento efectivo de sus fines constitucionales.

### **TERCERO. Reciente constitución y consolidación institucional de SOMOS**

XIII. SOMOS es un partido político nacional de reciente creación. Su registro adquirió efectos constitutivos a partir del **1 de julio de 2026**, por lo que se encuentra todavía en un proceso de integración y consolidación de sus estructuras territoriales. Esta circunstancia distingue su situación de la de un partido político que cuenta ya con órganos estatales previamente constituidos y sometidos únicamente a procesos periódicos de renovación.

XIV. Por ello, las dificultades para instalar determinadas estructuras territoriales deben analizarse desde la realidad específica de un partido que se encuentra todavía en una **etapa inicial de institucionalización y despliegue territorial**.

### **CUARTO. Régimen estatutario ordinario para la integración de órganos estatales**

XV. Los Estatutos establecen la estructura ordinaria de SOMOS en las entidades federativas. La Asamblea Estatal constituye el máximo órgano de deliberación y decisión del Partido en cada entidad; el Consejo Estatal es la instancia encargada de dirigirlo; y el Comité Estatal constituye la instancia ejecutiva responsable de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Estatal.

XVI. Asimismo, los artículos 70, 71 y 72 de los Estatutos establecen que los procesos de integración y renovación de los órganos internos deben realizarse mediante procedimientos democráticos, conforme a las disposiciones estatutarias, reglamentarias y a las convocatorias respectivas, bajo la conducción de la Comisión Electoral Nacional.

XVII. Particularmente, el artículo 71 dispone que dichos procesos deberán concluir antes del inicio del proceso electoral federal o local correspondiente.

XVIII. Estas disposiciones constituyen el régimen ordinario de organización territorial de SOMOS, cuya aplicación plena continúa siendo el objetivo institucional que deberá alcanzarse.

**QUINTO. Inaplicabilidad del mecanismo ordinario de continuidad previsto en el artículo 14, fracción IV**

XIX. El artículo 14, fracción IV, de los Estatutos dispone que cuando la Asamblea Nacional o cualquier otro órgano de dirección del Partido, por causa de fuerza mayor o imponderable, no pueda integrarse conforme a la normativa interna o cuando, habiéndose celebrado su elección, ésta sea declarada nula mediante resolución judicial, el órgano electo en el periodo inmediato anterior continuará temporalmente en funciones mientras se emite una nueva convocatoria.

XX. Esta disposición está diseñada para **supuestos de renovación o sustitución de órganos previamente constituidos**, pues su aplicación presupone necesariamente la existencia de un órgano anterior que pueda continuar ejerciendo sus funciones.

XXI. Por tanto, dicha solución **no resulta aplicable cuando el órgano estatal no ha sido previamente integrado ni se encuentra en funcionamiento**, pues en ese supuesto no existe órgano anterior cuya permanencia pueda prolongarse temporalmente.

XXII. Esta es precisamente la situación que se presenta en aquellas entidades en las que no ha podido instalarse válidamente la Asamblea Estatal ni, consecuentemente, integrarse el Consejo y el Comité Estatal, y/o, en su caso, cuando habiéndose instalado válidamente una Asamblea Estatal y que por una circunstancia extraordinaria y/o un caso no previsto no se haya podido culminarse la integración del Consejo y/o Comité Estatal.

**SEXTO. Naturaleza y finalidad del Régimen Fundacional y Transitorio**

XXIII. El Consejo Nacional aprobó el Régimen Fundacional y Transitorio precisamente para atender las particularidades derivadas de la etapa inicial de construcción institucional de SOMOS. El propio Acuerdo reconoce que los Estatutos fueron concebidos

fundamentalmente bajo la lógica del funcionamiento ordinario de un partido político con registro, órganos plenamente integrados y una dinámica institucional consolidada.

XXIV. Ante las circunstancias extraordinarias propias de la etapa fundacional, se estimó necesario interpretar y aplicar determinadas disposiciones de manera **sistemática, funcional y razonable**, evitando interpretaciones rígidas que generaran vacíos operativos, retrasos en la integración de estructuras o afectaciones al ejercicio de los derechos político-electorales de las personas afiliadas.

XXV. El Régimen Fundacional no sustituye ni modifica los Estatutos. Su finalidad consiste en **hacerlos operativos y garantizar su implementación gradual y ordenada**, preservando la continuidad institucional mientras se conforman las estructuras permanentes.

XXVI. Los propios artículos transitorios estatutarios reconocen esta lógica, al prever que los órganos estatales y municipales que se constituyan después de obtenido el registro ejercerán las facultades correspondientes y serán las instancias encargadas de conformar posteriormente los órganos directivos permanentes; una vez constituidos éstos, las instancias fundacionales concluirán su encargo.

### **SÉPTIMO. Naturaleza original de las Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa**

XXVII. Las Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa previstas inicialmente en el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales respondieron a las necesidades existentes durante una fase temprana de la organización territorial del Partido. Su objeto primordial fue mantener la continuidad de los trabajos necesarios para lograr la integración de las estructuras municipales y estatales.

XXVIII. En consecuencia, fueron concebidas con una estructura mínima y con atribuciones esencialmente instrumentales: coordinación territorial, apoyo logístico para la realización de asambleas, facilitación del diálogo entre personas afiliadas y grupos promotores, integración de diagnósticos e informes, propuesta de calendarios y sedes y vinculación operativa con las Secretarías nacionales.

## OCTAVO. Limitaciones originales de las Delegaciones

XXIX. En congruencia con dicha naturaleza instrumental, las Delegaciones Provisionales de Coordinación Operativa fueron sujetas a limitaciones expresas. Entre otras cuestiones, no podían aprobar presupuestos, administrar autónomamente recursos, imponer sanciones, resolver controversias internas, seleccionar candidaturas, modificar las reglas de los procesos internos, designar representantes ante los Organismos Públicos Locales Electorales ni celebrar actos que comprometieran jurídicamente al Partido sin autorización. Dichas restricciones eran congruentes con el objeto para el cual originalmente fueron creadas: **dar continuidad a los trabajos de integración territorial**, pero no asumir integralmente la operación política, administrativa y electoral del Partido en las entidades.

## NOVENO. Cambio sustancial de las circunstancias

XXX. Las circunstancias existentes al momento de crearse dichas Delegaciones han cambiado sustancialmente. SOMOS ya cuenta con registro como partido político nacional; el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se encuentra iniciado; y se aproxima el comienzo de diversos procesos electorales locales.

XXXI. En consecuencia, la ausencia de órganos estatales ha dejado de constituir exclusivamente un problema de organización interna y se ha convertido en una circunstancia susceptible de afectar directamente la capacidad del Partido para **ejercer derechos, obtener y administrar prerrogativas, cumplir obligaciones legales, mantener representación ante las autoridades electorales y desarrollar actividad política y electoral en las entidades federativas**.

XXXII. La ausencia de órganos estatales puede afectar la representación de SOMOS ante las autoridades electorales y reducir su capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones durante los procesos electorales locales.

XXXIII. Asimismo, se encuentran involucrados aspectos relevantes como la integración y vigilancia de los órganos electorales locales, el otorgamiento de prerrogativas, el registro de representantes y el acceso a tiempos de radio y televisión.

**DÉCIMO. Insuficiencia sobrevenida del modelo original**

XXXIV. Una instancia limitada exclusivamente a la coordinación territorial, la facilitación de acuerdos y el apoyo para la celebración de asambleas resulta actualmente **insuficiente para atender las necesidades institucionales de SOMOS**.

XXXV. Mantener intacto el esquema originalmente diseñado impediría que las Delegaciones cumplieran adecuadamente la finalidad que justificó su existencia: garantizar la continuidad institucional del Partido.

XXXVI. En consecuencia, resulta necesario evolucionar de una **Delegación de coordinación operativa mínima** hacia una **Delegación territorial con estructura funcional suficiente**, capaz de atender temporalmente las necesidades ejecutivas, administrativas, organizativas, políticas y electorales del Partido.

**DÉCIMO PRIMERO. Necesidad de fortalecer la integración de las Delegaciones**

XXXVII. La actualización de las Delegaciones no puede limitarse exclusivamente a ampliar sus atribuciones. Para que las facultades que mediante este Acuerdo se les confieren puedan ejercerse materialmente, resulta indispensable **dotarlas de una estructura interna capaz de distribuir responsabilidades y atender de manera especializada las distintas áreas de la operación partidista**.

XXXVIII. Las Delegaciones originales fueron concebidas esencialmente con una Coordinación General y enlaces de organización, administración y operación electoral. Dicha integración era adecuada para una instancia cuyo objeto primordial consistía en facilitar los trabajos territoriales y apoyar la celebración de las asambleas pendientes, pero resulta insuficiente ante las actuales exigencias institucionales.

**DÉCIMO SEGUNDO. Estructura funcional de las Delegaciones**

XXXIX. Resulta razonable que las Delegaciones adopten una estructura que reproduzca funcionalmente la estructura ejecutiva prevista estatutariamente para los Comités Estatales. Esta solución permite asignar responsabilidades concretas a las distintas áreas necesarias

para el funcionamiento territorial de SOMOS y evita que todas las tareas políticas, administrativas y electorales se concentren en una sola persona. En consecuencia, las Delegaciones podrán integrarse por las siguientes responsabilidades:

- a) Presidencia;
- b) Secretaría General;
- c) Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional;
- d) Secretaría de Operación Electoral y Alianzas;
- e) Secretaría de Comunicación;
- f) Secretaría de Administración y Finanzas;
- g) Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario;
- h) Secretaría para la Equidad;
- i) Secretaría de las Juventudes;
- j) Secretaría del Campo;
- k) Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- l) Secretaría para la Inclusión; y
- m) Secretaría para los Sectores Productivos.

XL. Esta estructura corresponde sustancialmente a las áreas ejecutivas previstas para la organización territorial de SOMOS y permite atender integralmente las distintas dimensiones de la operación partidista.

### **DÉCIMO TERCERO. Naturaleza jurídica de la integración**

XLI. La utilización de denominaciones equivalentes a las previstas estatutariamente para las áreas ejecutivas estatales no convierte a las Delegaciones en Comités Estatales ni atribuye a sus integrantes la calidad de personas electas mediante el procedimiento estatutario ordinario.

XLII. La estructura tiene una finalidad exclusivamente **funcional, provisional e instrumental**. Su objeto consiste en distribuir adecuadamente las responsabilidades necesarias para garantizar el funcionamiento del Partido mientras subsista la imposibilidad extraordinaria de integrar los órganos estatales correspondientes.

XLIII. En consecuencia, la equivalencia entre las áreas que conforman la Delegación y las previstas para un Comité Estatal debe entenderse exclusivamente como un **mecanismo de organización funcional**, y no como una sustitución jurídica o una forma alternativa de integración del órgano estatutario.

#### **DÉCIMO CUARTO. Criterios para su integración**

XLIV. La integración de cada Delegación deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de **paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes, idoneidad y funcionalidad organizativa**.

XLV. El Comité Nacional podrá determinar que alguna responsabilidad permanezca temporalmente vacante cuando las condiciones específicas de la entidad así lo justifiquen, así como realizar posteriormente las designaciones necesarias para completar su integración. Asimismo, podrá realizar sustituciones cuando exista causa justificada, preservando en todo momento la continuidad de los trabajos y los principios aplicables a la integración partidista.

#### **DÉCIMO QUINTO. Necesidad, idoneidad y proporcionalidad del fortalecimiento de atribuciones**

XLVI. La transformación del contexto institucional exige que las Delegaciones cuenten con facultades suficientes para representar y operar al Partido en las entidades federativas. La medida resulta **idónea**, porque permite cubrir inmediatamente el vacío operativo derivado de la ausencia de órganos estatales. Es **necesaria**, porque las facultades originalmente otorgadas a las Delegaciones resultan insuficientes frente a las responsabilidades políticas, administrativas, organizativas y electorales que actualmente debe atender SOMOS. Y es **proporcional**, porque conserva un carácter excepcional y temporal, se limita al tiempo durante el cual no puedan funcionar los órganos estatales ordinarios y mantiene intacta la obligación de procurar su integración democrática.

**DÉCIMO SEXTO. Atribuciones ejecutivas y operativas**

XLVII. Las personas integrantes de las Delegaciones ejercerán, dentro de la entidad federativa correspondiente y en lo que resulte compatible con su naturaleza provisional, las funciones ejecutivas, operativas, administrativas y de gestión previstas para las áreas equivalentes del Comité Estatal. En particular, resulta jurídicamente razonable tomar como parámetro funcional las facultades previstas en los artículos 59, 60 y 61 de los Estatutos, en cuanto regulan la estructura, atribuciones y operación del Comité Estatal. La equiparación será exclusivamente funcional y temporal, sin que ello implique la creación o integración del Comité Estatal por una vía distinta a la prevista en los Estatutos.

**DÉCIMO SÉPTIMO. Límites a las atribuciones**

XLVIII. Las decisiones extraordinarias que puedan comprometer de manera relevante la posición política, jurídica, administrativa, financiera o patrimonial de SOMOS deberán contar con autorización previa del Comité Nacional o del órgano nacional que resulte competente.

**DÉCIMO OCTAVO. Representación y actuación ante autoridades**

XLIX. Dentro de las facultades conferidas mediante el presente Acuerdo, las Delegaciones deberán desarrollar las acciones necesarias para asegurar la presencia institucional de SOMOS en la entidad correspondiente.

L. Particularmente, podrán atender las relaciones ordinarias con las autoridades electorales locales; realizar las gestiones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos y prerrogativas del Partido; coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones; coordinar la operación política y territorial; y ejecutar las determinaciones emitidas por los órganos nacionales competentes.

LI. La designación o sustitución formal de representantes ante los Organismos Públicos Locales Electorales deberá realizarse por el órgano que, conforme a los Estatutos, la legislación aplicable y las determinaciones nacionales de SOMOS, resulte competente.

**DÉCIMO NOVENO. Temporalidad**

LII. Las Delegaciones tendrán carácter **excepcional, provisional y temporal**. Su existencia no podrá convertirse en un mecanismo permanente de sustitución de los órganos estatales previstos en los Estatutos. En consecuencia, concluirán cuando se instale válidamente la Asamblea Estatal y entren en funciones el Consejo y el Comité Estatal correspondientes, cuando desaparezcan las circunstancias extraordinarias que justificaron su existencia o cuando así lo determine el Comité Nacional conforme a sus atribuciones.

**VIGÉSIMO. Subsistencia del deber de integrar los órganos estatutarios**

LIII. La existencia de una Delegación no suspende ni extingue la obligación de continuar realizando las acciones necesarias para lograr la integración democrática de los órganos estatales. Por el contrario, uno de los objetivos fundamentales de las Delegaciones será coadyuvar en la generación de las condiciones políticas, organizativas y territoriales necesarias para que puedan desarrollarse válidamente los procedimientos estatutarios correspondientes. La medida extraordinaria es, por tanto, **complementaria y temporal respecto del régimen ordinario**, y no una alternativa permanente a éste.

**VIGÉSIMO PRIMERO. Finalidad institucional y eficacia estatutaria**

LIV. El fortalecimiento de las Delegaciones no tiene por objeto desplazar el régimen estatutario ordinario. Su finalidad consiste en preservar su eficacia mientras se generan las condiciones necesarias para su plena implementación, evitando que la ausencia temporal de órganos estatales produzca una situación de acefalía, paralización institucional o incumplimiento de las obligaciones legales del Partido.

LV. La medida permite garantizar la representación territorial de SOMOS; el ejercicio de sus derechos y prerrogativas; el cumplimiento de sus obligaciones; la coordinación política y organizativa; la operación electoral; la protección de los derechos de sus personas afiliadas; y la continuidad institucional de una entidad de interés público.

LVI. Una interpretación sistemática y funcional de la normativa partidista exige evitar que disposiciones creadas precisamente para garantizar la organización democrática de

SOMOS produzcan, frente a una circunstancia extraordinaria, la imposibilidad material de ejercer derechos, cumplir obligaciones o participar efectivamente en los procesos electorales.

LVII. En consecuencia, la solución que mejor armoniza los principios de autoorganización, autodeterminación, democracia interna, legalidad, certeza y continuidad institucional consiste en mantener intacto el objetivo de integrar democráticamente los órganos estatales y, entretanto, dotar a las Delegaciones de las capacidades estrictamente necesarias para impedir la paralización del Partido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO. Objeto.** Se establecen la integración, atribuciones, reglas de funcionamiento, límites y temporalidad de las Delegaciones de SOMOS en aquellas entidades federativas en las que no haya sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal y, consecuentemente, integrar y poner en funcionamiento el Consejo y el Comité Estatal correspondientes.

**SEGUNDO. Naturaleza de las Delegaciones.** Las Delegaciones tendrán carácter **extraordinario, provisional, temporal y ejecutivo**. Su objeto será garantizar la continuidad de la representación, coordinación, administración, organización y operación política y electoral ordinaria de SOMOS en la entidad correspondiente. Las Delegaciones no tendrán el carácter de Asamblea Estatal, Consejo Estatal o Comité Estatal ni sustituirán definitivamente a ninguno de dichos órganos.

**TERCERO. Integración.** Las Delegaciones estarán integradas, atendiendo a las necesidades de la entidad correspondiente, por las siguientes responsabilidades:

- I. Presidencia;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional;
- IV. Secretaría de Operación Electoral y Alianzas;
- V. Secretaría de Comunicación;

- VI. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VII. Secretaría de Gobiernos y Trabajo Parlamentario;
- VIII. Secretaría para la Equidad;
- IX. Secretaría de las Juventudes;
- X. Secretaría del Campo;
- XI. Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático;
- XII. Secretaría para la Inclusión; y
- XIII. Secretaría para los Sectores Productivos.

La integración deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes e idoneidad.

**CUARTO. Designación de sus integrantes.** Las personas integrantes de cada Delegación serán designadas por el Comité Nacional, mediante el acuerdo correspondiente. El Comité Nacional podrá cubrir posteriormente las responsabilidades que permanezcan vacantes, realizar sustituciones cuando exista causa justificada y efectuar los ajustes necesarios para mantener la funcionalidad de la Delegación.

**QUINTO. Atribuciones.** Las personas integrantes de las Delegaciones ejercerán, dentro de su ámbito territorial y en lo que resulte compatible con su naturaleza provisional, las funciones, facultades y obligaciones ejecutivas y operativas previstas para las áreas equivalentes del Comité Estatal en los artículos 59, 60 y 61 de los Estatutos, así como aquellas que expresamente les encomiende el Comité Nacional. El ejercicio de dichas facultades tendrá carácter exclusivamente funcional y provisional y no implicará reconocer a la Delegación como Comité Estatal estatutariamente integrado.

**SEXTO. Coordinación y supervisión.** Las Delegaciones actuarán bajo la dirección, coordinación y supervisión del **Comité Nacional**. Deberán ejecutar las determinaciones emitidas por los órganos nacionales competentes y presentar los informes políticos, administrativos, organizativos, financieros y electorales que les sean requeridos.

**SÉPTIMO. Límites.** Las decisiones extraordinarias que puedan comprometer significativamente la posición política, jurídica, administrativa, financiera o patrimonial de

SOMOS requerirán autorización previa del Comité Nacional o del órgano nacional competente.

**OCTAVO. Representación ante autoridades electorales.** Las Delegaciones deberán realizar las gestiones y actuaciones necesarias para garantizar la adecuada relación institucional de SOMOS con las autoridades electorales de la entidad. La designación o sustitución formal de representantes ante los Organismos Públicos Locales Electorales se realizará conforme a las atribuciones previstas en los Estatutos, la legislación electoral y las determinaciones de los órganos nacionales competentes.

**NOVENO. Obligaciones político-electorales.** Las Delegaciones deberán coadyuvar con los órganos nacionales en el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, administrativas, políticas, financieras y electorales que correspondan a SOMOS en la entidad. Asimismo, deberán adoptar las medidas ejecutivas necesarias para garantizar el ejercicio de las prerrogativas y derechos partidistas que correspondan.

**DÉCIMO. Integración de órganos estatales.** La existencia de una Delegación no suspende ni sustituye los procedimientos previstos para la instalación de la Asamblea Estatal y la integración del Consejo y Comité Estatal. Las Delegaciones deberán colaborar con los órganos nacionales competentes para generar las condiciones necesarias para que dichos procedimientos puedan realizarse conforme a los Estatutos y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO. Vigencia.** Las Delegaciones mantendrán su vigencia hasta que:

- a) Se instale válidamente la Asamblea Estatal y entren en funciones el Consejo y el Comité Estatal correspondientes;
- b) Desaparezcan las circunstancias extraordinarias que justificaron su creación; o
- c) Así lo determine el Comité Nacional conforme a sus atribuciones.

En ningún caso su existencia podrá convertirse en una sustitución permanente del procedimiento democrático ordinario de integración de los órganos estatales.

**DÉCIMO SEGUNDO. Actos previamente realizados.** Los actos jurídicos, administrativos, políticos y organizativos válidamente realizados al amparo de los acuerdos anteriores conservarán sus efectos, salvo determinación expresa en contrario emitida por el órgano competente.

**DÉCIMO TERCERO. Acuerdos anteriores.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se dejan sin efectos las disposiciones contenidas en acuerdos anteriores del Comité Nacional relativas a la estructura, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones que se opongan o resulten incompatibles con el presente instrumento. Las determinaciones, diagnósticos, antecedentes y demás disposiciones que no resulten incompatibles conservarán sus efectos.

**DÉCIMO CUARTO. Interpretación y casos no previstos.** Las cuestiones estrictamente operativas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo serán atendidas por el Comité Nacional dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los Estatutos, el Régimen Fundacional y Transitorio y demás normativa partidista aplicable. Cuando una cuestión corresponda, por disposición estatutaria, a otro órgano del Partido, deberá remitirse a éste para su conocimiento y resolución.

**DÉCIMO QUINTO. Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Nacional.

**DÉCIMO SEXTO. Publicación y notificación.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de SOMOS y notifíquese a las Delegaciones correspondientes, a las instancias nacionales del Partido y, cuando resulte procedente, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia



**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional



**Amado Avendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación

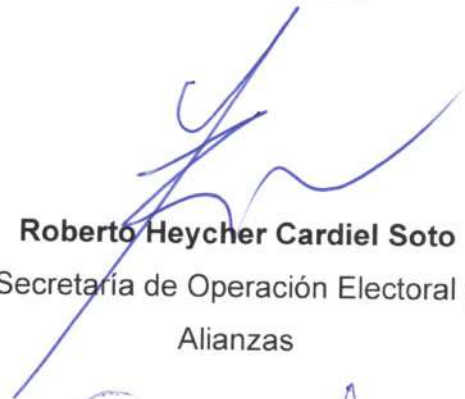


**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General



**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas



**Ana Laura Martínez de Lara**

Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

**Prats**

Secretaría de las Juventudes

## **SOMOS**



**Mariana González Torres**  
Secretaría del Campo



**Alejandra Molinar Yarza**  
Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**  
Secretaría para los Sectores  
Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**  
Secretaría de Educación, Cultura,  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Cambio Climático



**Palmira Arias López**  
Secretaría de la Igualdad



**Susana Catalina Chacón  
Domínguez**  
Secretaría de Relaciones  
Internacionales

**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS  
PERSONAS DELEGADAS EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**ANTECEDENTES**

- I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.
- II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.
- III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.
- IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.
- V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

VI. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

VII. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a **SOMOS**.

VIII. El 14 de septiembre el Comité Nacional de SOMOS aprobó el acuerdo mediante el cual el Comité Nacional de Somos establece las atribuciones de los integrantes de las delegaciones en los estados en los que no se ha instalado asamblea estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia. En adelante Acuerdo de Atribuciones de Delegaciones.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia del Comité Nacional**

I. El Comité Nacional de SOMOS es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12, fracción III; 23; y 33 de los Estatutos, así como con el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido.

II. Los artículos 12 fracción III y 23 de los Estatutos reconoce al Comité Nacional como la instancia ejecutiva del Partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de supervisar su cumplimiento por las demás instancias partidistas. En el mismo sentido, el artículo 23 establece su carácter ejecutivo y representativo dentro de la estructura nacional de SOMOS.

III. El artículo 33 de los Estatutos atribuye al Comité Nacional la responsabilidad de coordinar las acciones ejecutivas y operativas del Partido, en cumplimiento de las decisiones, acuerdos y determinaciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.

IV. El resolutivo CUARTO del Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio, conforme al cual los casos no previstos en dicho instrumento, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del Partido.

V. Estas disposiciones deben interpretarse sistemáticamente con la finalidad propia del Régimen Fundacional y Transitorio, consistente en garantizar la continuidad organizativa del Partido, hacer operativas sus disposiciones estatutarias durante la etapa inicial de integración territorial y evitar que situaciones extraordinarias o no previstas produzcan vacíos institucionales que impidan el funcionamiento de SOMOS.

VI. En ese sentido, corresponde al Comité Nacional adoptar las medidas ejecutivas, organizativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades partidistas en aquellas entidades federativas en las que no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal ni integrar los órganos estatales correspondientes, siempre que tales medidas respeten la naturaleza transitoria de la situación y no invadan atribuciones que los Estatutos confieran de manera exclusiva a otros órganos.

VII. Particularmente, la determinación de la integración funcional, atribuciones, reglas de operación, coordinación y límites de las Delegaciones constituye una medida de naturaleza eminentemente ejecutiva y operativa, encaminada a garantizar la implementación efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos nacionales, asegurar la presencia institucional de SOMOS en las entidades federativas y preservar la continuidad de sus actividades políticas, administrativas y electorales.

VIII. En consecuencia, el Comité Nacional cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo y establecer la integración del funcionamiento de la Delegación en Hidalgo.

## **SEGUNDO. Reciente constitución y consolidación institucional de SOMOS**

IX. SOMOS es un partido político nacional de reciente creación. Su registro adquirió efectos constitutivos a partir del **1 de julio de 2026**, por lo que se encuentra todavía en un proceso de integración y consolidación de sus estructuras territoriales. Esta circunstancia distingue

su situación de la de un partido político que cuenta ya con órganos estatales previamente constituidos y sometidos únicamente a procesos periódicos de renovación.

X. Por ello, las dificultades para instalar determinadas estructuras territoriales deben analizarse desde la realidad específica de un partido que se encuentra todavía en una **etapa inicial de institucionalización y despliegue territorial**.

### **TERCERO. Contexto institucional, político y electoral**

XI. SOMOS ya cuenta con registro como partido político nacional; el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se encuentra iniciado; y se aproxima el comienzo del Proceso Electoral de Hidalgo 2026-2027.

XII. En el diagnóstico e información relevante, incluido en el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales, presentado por la Comisión Electoral Nacional, se informó que en el estado Hidalgo se presentaron circunstancias extraordinarias que han dificultado temporalmente la integración ordinaria de los órganos estatales.

XIII. En este sentido, la Comisión Electoral Nacional comunicó, en el diagnóstico e información relevante del Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales que, pese al esfuerzo estatal para organizar las Asambleas Municipales, las diferencias territoriales, la dispersión de la afiliación, las dificultades logísticas y la falta de acuerdos entre grupos internos impidieron que se alcanzaran oportunamente la meta proyectada de Asambleas Estatales y Municipales.

XIV. A partir de la información territorial y política disponible, la Comisión Electoral Nacional clasificó las entidades en tres grupos: aquellas en aptitud de celebrar asamblea estatal; aquellas en aptitud, pero sujetas a medidas adicionales; y aquellas que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional. El Estado de Hidalgo fue catalogado como entidad que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional.

XV. A la fecha, pese a los esfuerzos de los militantes de SOMOS y de los órganos estatutarios no ha sido posible integrar celebrar la Asamblea Estatal y, en Estatales de

consecuencia, no se ha integrado, instalado y operado el Consejo y el Comité Estatal de SOMOS en Hidalgo.

XVI. En consecuencia, la ausencia de órganos estatales ha dejado de constituir exclusivamente un problema de organización interna y se ha convertido en una circunstancia susceptible de afectar directamente la capacidad del Partido para **ejercer derechos, obtener y administrar prerrogativas, cumplir obligaciones legales, mantener representación ante las autoridades electorales y desarrollar actividad política y electoral en las entidades federativas.**

XVII. La ausencia de órganos estatales puede afectar la representación de SOMOS ante las autoridades electorales y reducir su capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones durante los procesos electorales locales.

XVIII. Asimismo, se encuentran involucrados aspectos relevantes como la integración y vigilancia de los órganos electorales locales, el otorgamiento de prerrogativas, el registro de representantes y el acceso a tiempos de radio y televisión.

#### **CUARTO. Criterios para su integración**

XIX. La integración de cada Delegación deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de **paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes, idoneidad y funcionalidad organizativa.**

XX. El Comité Nacional podrá determinar que alguna responsabilidad permanezca temporalmente vacante cuando las condiciones específicas de la entidad así lo justifiquen, así como realizar posteriormente las designaciones necesarias para completar su integración. Asimismo, podrá realizar sustituciones cuando exista causa justificada, preservando en todo momento la continuidad de los trabajos y los principios aplicables a la integración partidista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. Designación.** Se aprueba que la Delegación del Estado de Hidalgo de SOMOS esté integrada por las siguientes personas:

| CARGO PARTIDARIO                                                | NOMBRE                            |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Presidente                                                      | Celestino Ábrego Escalante        |
| Secretaría General                                              | Alondra Ortiz Rivera              |
| Secretaría de Organización Electoral y Desarrollo Institucional | Nayeli Codallos Hernández         |
| Secretaría de Operación Electoral y Alianzas                    | José David León Ramírez           |
| Secretaría de Comunicación                                      | --                                |
| Secretaría de Administración y Fianzas                          | María Del Carmen Pérez Pérez      |
| Secretaría de Gobierno y Trabajo Parlamentario                  | Marisol Carel Cruz Lazcano        |
| Secretaría de la Igualdad                                       | María del Consuelo Bautista López |
| Secretaría de las Juventudes                                    | Cesar Lemus Pérez                 |
| Secretaría del Campo                                            | José Luis Monroy Gutiérrez        |
| Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático                | Ángel Iván Hinojosa Lara          |
| Secretaría para la Inclusión                                    | Dulce Sophia Santuario Perea      |
| Secretaría para los Sectores Productivos                        | Mariela Morales Jimena            |

**SEGUNDO. Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Nacional.

**TERCERO. Publicación y notificación.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de SOMOS y notifíquese a las Delegaciones correspondientes, a las instancias nacionales del Partido y, cuando resulte procedente, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia

**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional

**Amado Ayendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación

**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General

**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas

**Ana Laura Martínez de Lara**

Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

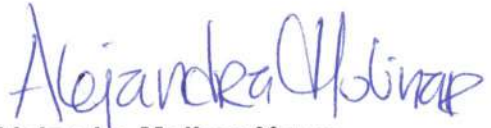
**Prats**

Secretaría de las Juventudes

## **SOMOS**



**Mariana González Torres**  
Secretaría del Campo



**Alejandra Molinar Yarza**  
Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**  
Secretaría para los Sectores  
Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**  
Secretaría de Educación, Cultura,  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Cambio Climático

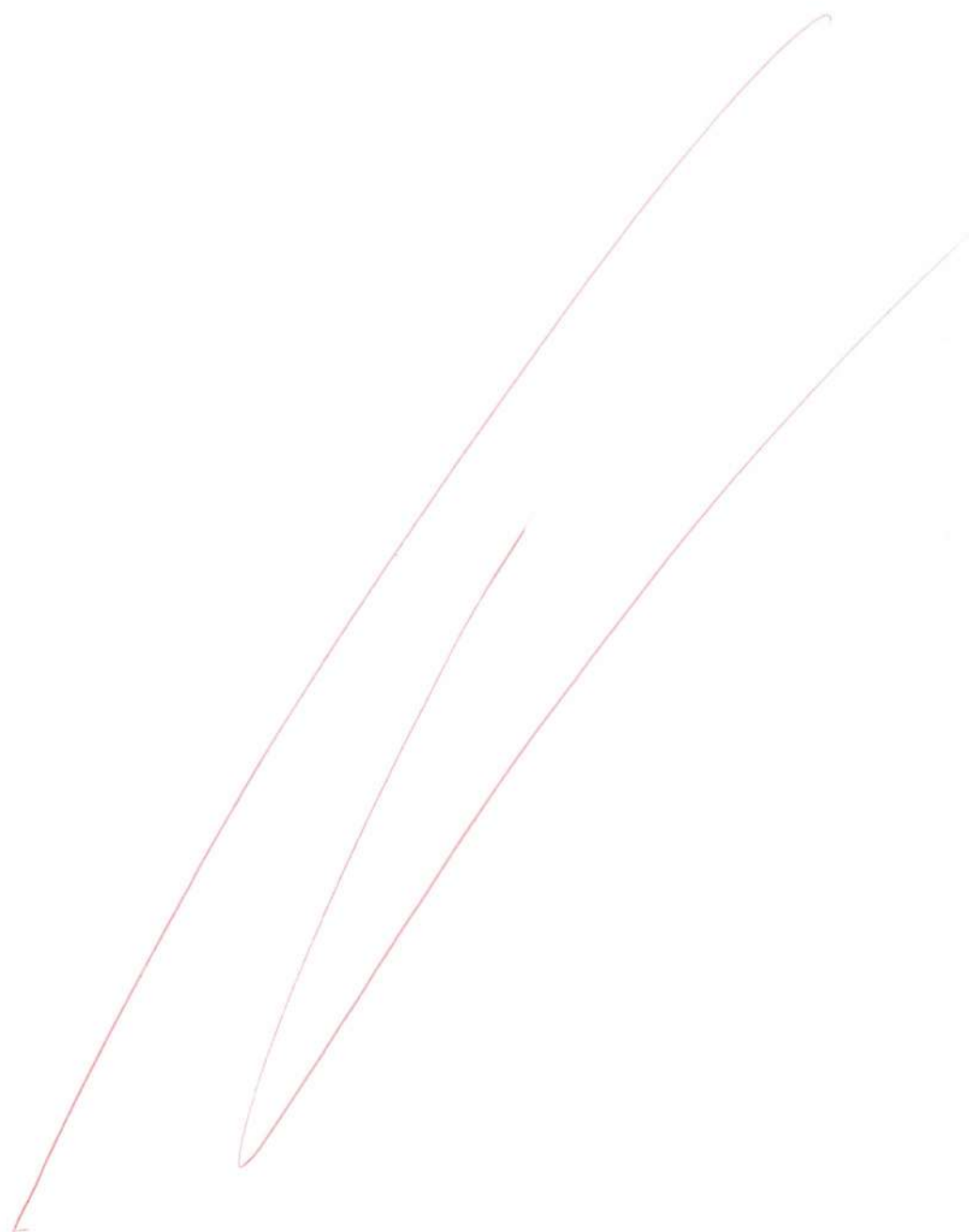


**Palmira Arias López**  
Secretaría de la Igualdad



**Susana Catalina Chacón  
Domínguez**  
Secretaría de Relaciones  
Internacionales

**SOMOS**



**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS  
PERSONAS DELEGADAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ANTECEDENTES**

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.

II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.

III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.

IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.

V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia



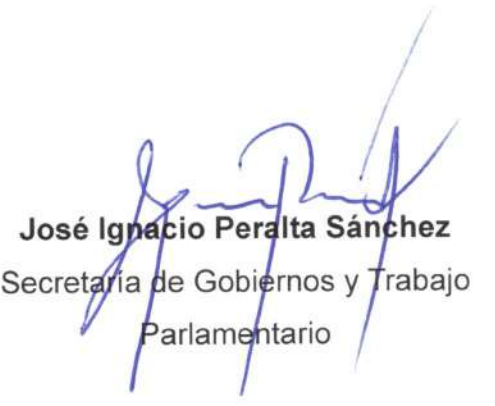
**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional



**Amado Avendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación



**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General



**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas



**Ana Laura Martínez de Lara**

Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

Prats

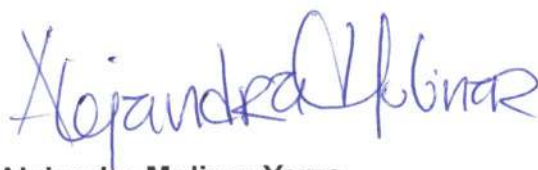
Secretaría de las Juventudes

## **SOMOS**



**Mariana González Torres**

Secretaría del Campo



**Alejandra Molinar Yarza**

Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**

Secretaría para los Sectores

Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**

Secretaría de Educación, Cultura,

Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**

Secretaría de Medio Ambiente y

Cambio Climático



**Palmira Arias López**

Secretaría de la Igualdad



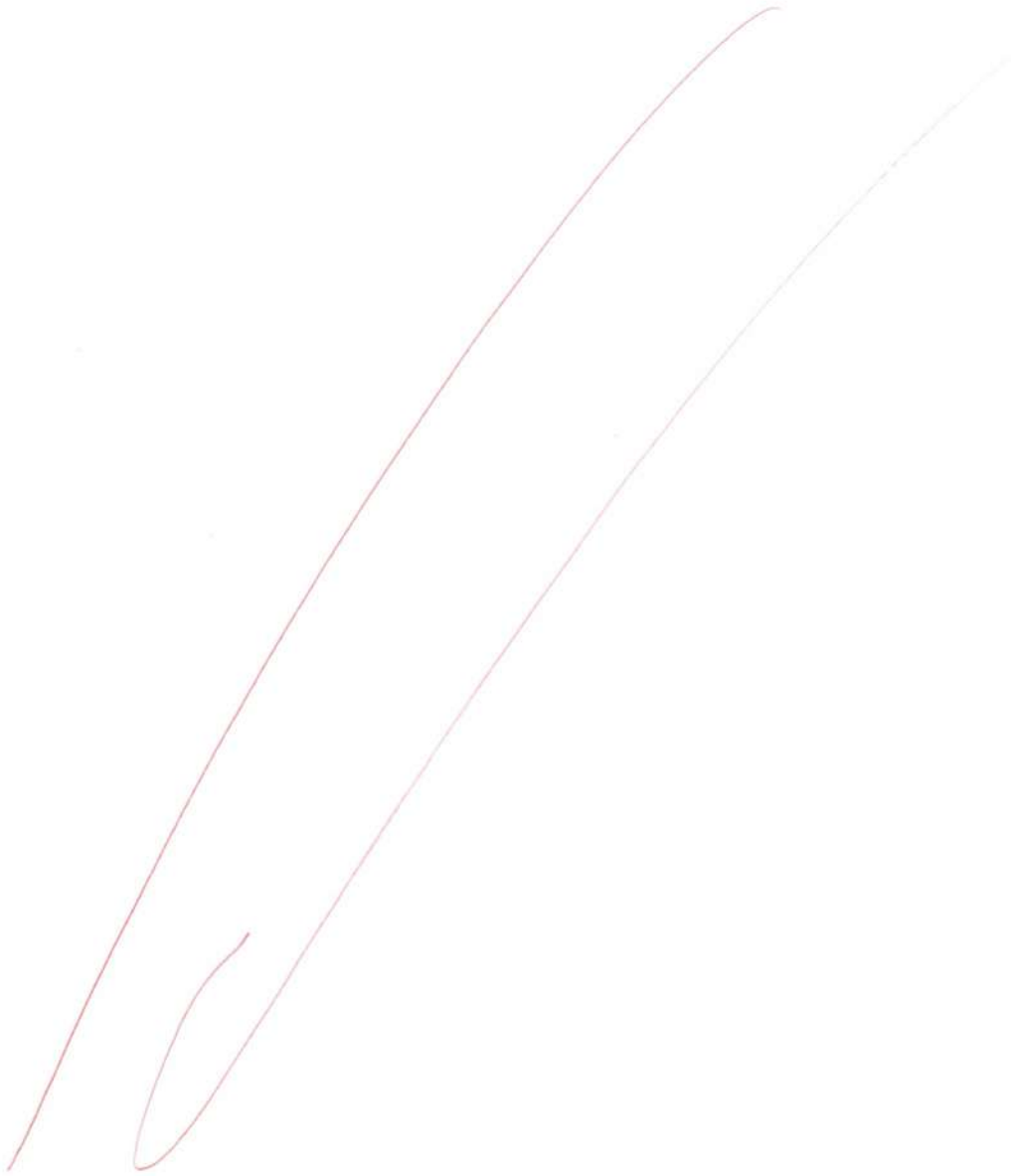
**Susana Catalina Chacón**

**Domínguez**

Secretaría de Relaciones

Internacionales

**SOMOS**



**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS  
PERSONAS DELEGADAS EN EL ESTADO DE OAXACA**

**ANTECEDENTES**

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.

II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.

III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.

IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.

V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

VI. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

VII. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a **SOMOS**.

VIII. El 14 de septiembre el Comité Nacional de SOMOS aprobó el acuerdo mediante el cual el Comité Nacional de Somos establece las atribuciones de los integrantes de las delegaciones en los estados en los que no se ha instalado asamblea estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia. En adelante Acuerdo de Atribuciones de Delegaciones.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia del Comité Nacional**

I. El Comité Nacional de SOMOS es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12, fracción III; 23; y 33 de los Estatutos, así como con el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido.

II. Los artículos 12 fracción III y 23 de los Estatutos reconoce al Comité Nacional como la instancia ejecutiva del Partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de supervisar su cumplimiento por las demás instancias partidistas. En el mismo sentido, el artículo 23 establece su carácter ejecutivo y representativo dentro de la estructura nacional de SOMOS.

III. El artículo 33 de los Estatutos atribuye al Comité Nacional la responsabilidad de coordinar las acciones ejecutivas y operativas del Partido, en cumplimiento de las decisiones, acuerdos y determinaciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.

IV. El resolutivo CUARTO del Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio, conforme al cual los casos no previstos en dicho instrumento, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del Partido.

V. Estas disposiciones deben interpretarse sistemáticamente con la finalidad propia del Régimen Fundacional y Transitorio, consistente en garantizar la continuidad organizativa del Partido, hacer operativas sus disposiciones estatutarias durante la etapa inicial de integración territorial y evitar que situaciones extraordinarias o no previstas produzcan vacíos institucionales que impidan el funcionamiento de SOMOS.

VI. En ese sentido, corresponde al Comité Nacional adoptar las medidas ejecutivas, organizativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades partidistas en aquellas entidades federativas en las que no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal ni integrar los órganos estatales correspondientes, siempre que tales medidas respeten la naturaleza transitoria de la situación y no invadan atribuciones que los Estatutos confieran de manera exclusiva a otros órganos.

VII. Particularmente, la determinación de la integración funcional, atribuciones, reglas de operación, coordinación y límites de las Delegaciones constituye una medida de naturaleza eminentemente ejecutiva y operativa, encaminada a garantizar la implementación efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos nacionales, asegurar la presencia institucional de SOMOS en las entidades federativas y preservar la continuidad de sus actividades políticas, administrativas y electorales.

VIII. En consecuencia, el Comité Nacional cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo y establecer la integración del funcionamiento de la Delegación en Oaxaca .

## **SEGUNDO. Reciente constitución y consolidación institucional de SOMOS**

IX. SOMOS es un partido político nacional de reciente creación. Su registro adquirió efectos constitutivos a partir del **1 de julio de 2026**, por lo que se encuentra todavía en un proceso de integración y consolidación de sus estructuras territoriales. Esta circunstancia distingue

su situación de la de un partido político que cuenta ya con órganos estatales previamente constituidos y sometidos únicamente a procesos periódicos de renovación.

X. Por ello, las dificultades para instalar determinadas estructuras territoriales deben analizarse desde la realidad específica de un partido que se encuentra todavía en una **etapa inicial de institucionalización y despliegue territorial**.

### **TERCERO. Contexto institucional, político y electoral**

XI. SOMOS ya cuenta con registro como partido político nacional; el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se encuentra iniciado; y se aproxima el comienzo del Proceso Electoral de Oaxaca 2026-2027.

XII. En el diagnóstico e información relevante, incluido en el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales, presentado por la Comisión Electoral Nacional, se informó que en el estado Oaxaca se presentaron circunstancias extraordinarias que han dificultado temporalmente la integración ordinaria de los órganos estatales.

XIII. En este sentido, la Comisión Electoral Nacional comunicó, en el diagnóstico e información relevante del Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales que, pese al esfuerzo estatal para organizar las Asambleas Municipales, las diferencias territoriales, la dispersión de la afiliación, las dificultades logísticas y la falta de acuerdos entre grupos internos impidieron que se alcanzaran oportunamente la meta proyectada de Asambleas Estatales y Municipales.

XIV. A partir de la información territorial y política disponible, la Comisión Electoral Nacional clasificó las entidades en tres grupos: aquellas en aptitud de celebrar asamblea estatal; aquellas en aptitud, pero sujetas a medidas adicionales; y aquellas que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional. El Estado de Oaxaca fue catalogado como entidad que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional.

XV. A la fecha, pese a los esfuerzos de los militantes de SOMOS y de los órganos estatutarios no ha sido posible integrar celebrar la Asamblea Estatal y, en Estatales de

consecuencia, no se ha integrado, instalado y operado el Consejo y el Comité Estatal de SOMOS en Oaxaca .

XVI. En consecuencia, la ausencia de órganos estatales ha dejado de constituir exclusivamente un problema de organización interna y se ha convertido en una circunstancia susceptible de afectar directamente la capacidad del Partido para **ejercer derechos, obtener y administrar prerrogativas, cumplir obligaciones legales, mantener representación ante las autoridades electorales y desarrollar actividad política y electoral en las entidades federativas.**

XVII. La ausencia de órganos estatales puede afectar la representación de SOMOS ante las autoridades electorales y reducir su capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones durante los procesos electorales locales.

XVIII. Asimismo, se encuentran involucrados aspectos relevantes como la integración y vigilancia de los órganos electorales locales, el otorgamiento de prerrogativas, el registro de representantes y el acceso a tiempos de radio y televisión.

#### **CUARTO. Sobre la celebración de la Asamblea Estatal.**

XIX. La Comisión Electoral Nacional de SOMOS emitió el Dictamen sobre la Asamblea Estatal de Oaxaca, en el que determinó lo siguiente:

##### **VALORACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**

*La validación de una Asamblea Estatal no constituye un acto meramente formal. Para que ésta pueda ser reconocida como válidamente celebrada es necesario verificar que los actos que sustentan su integración, las personas que participaron con los derechos correspondientes, las estructuras municipales de las que deriva y el propio desarrollo de la Asamblea Estatal cumplan con las disposiciones estatutarias, transitorias, reglamentarias y de la convocatoria aplicables.*

*En el caso del estado de Oaxaca, las irregularidades detectadas deben valorarse de manera integral toda vez que inciden en distintas etapas del proceso de integración de la estructura estatal y adolecen de certeza.*

*Particularmente, la falta de listas de asistencia debidamente firmadas y la integración incompleta de los Comités Municipales al no contar con los cargos obligatorios imposibilitan la validación de la integración de determinadas Asambleas Municipales y, en su caso, la legitimidad de los representantes que participaron posteriormente en la Asamblea Estatal.*

*Asimismo, el cálculo para determinar la integración de la Asamblea Estatal y Conejo correspondiente, resulta equivocado, al haberse hecho sobre un total de asambleas no aprobadas.*

*Por tanto, las irregularidades advertidas no pueden constituirse únicamente como diferencias formales cuando afectan elementos necesarios para acreditar la válida integración Asamblea Estatal.*

## **DETERMINACIÓN**

*PRIMERO. No validar las Asambleas Municipales de "Somos México" celebradas en el estado de Oaxaca, al no encontrarse acreditado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los Estatutos, el Acuerdo por el que se establece el régimen fundacional y transitorio, los Lineamientos, la Convocatoria correspondiente y demás disposiciones aplicables, pues incumple con el principio de certeza, que es básico en un proceso electivo.*

*No podrán ser consideradas para efectos de acreditar quórum, número mínimo de personas afiliadas, integración de Asambleas Municipales, elección de órganos o representaciones, ni para sustentar la válida integración de la Asamblea Estatal.*

*SEGUNDO. No validar la Asamblea, Consejo y Comité Estatales de "Somos México" en el estado de Oaxaca, por los fallos de origen que presenta en su integración, al considerar para su integración.*

XX. En consecuencia, hasta el día de hoy, no se ha sido posible lograr la instalación y constitución de la Asamblea Estatal, del Consejo Estatal y del Comité Estatal conforme lo establecido en los Estatutos, el Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio y/o el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales.

XXI. Bajo estas circunstancias, aunado a la proximidad del inicio del Procesos Electorales Federal y Local 2026-2027, es necesario que SOMOS implemente acciones y decisiones inmediatas que permitan dar continuidad a la integración de los órganos estatales del partido en el estado de Oaxaca.

## **QUINTO. Criterios para su integración**

XXII. La integración de cada Delegación deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de **paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes, idoneidad y funcionalidad organizativa.**

XXIII. El Comité Nacional podrá determinar que alguna responsabilidad permanezca temporalmente vacante cuando las condiciones específicas de la entidad así lo justifiquen, así como realizar posteriormente las designaciones necesarias para completar su

integración. Asimismo, podrá realizar sustituciones cuando exista causa justificada, preservando en todo momento la continuidad de los trabajos y los principios aplicables a la integración partidista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. Designación.** Se aprueba que la Delegación del Estado de Oaxaca de SOMOS esté integrada por las siguientes personas:

| CARGO PARTIDARIO                                                | NOMBRE                             |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Presidente                                                      | José Julio Antonio Aquino          |
| Secretaría General                                              | Leslie Jiménez Valencia            |
| Secretaría de Organización Electoral y Desarrollo Institucional | Edgar Antonio Martínez Santiago    |
| Secretaría de Operación Electoral y Alianzas                    | José Carmelo Portillo Salinas      |
| Secretaría de Comunicación                                      | Carlos Salinas Enriquez            |
| Secretaría de Administración y Fianzas                          | Juan Mendoza Rojas                 |
| Secretaría de Gobierno y Trabajo Parlamentario                  | Katia Marytza López López          |
| Secretaría de la Igualdad                                       | Alejandra Nallely Cirigo Velásquez |
| Secretaría de las Juventudes                                    | Fátima Sarahí Nicolás Hernández    |
| Secretaría del Campo                                            | José María Zamudio Salinas         |
| Secretaría del Medio Ambiente y Cambio Climático                | Ofelia Liliana Amaya Sánchez       |
| Secretaría para la Inclusión                                    | Diana Laura Rios López             |
| Secretaría para los Sectores Productivos                        | Norma Noemí Castellanos Hernández  |

**SEGUNDO. Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Nacional.

**TERCERO. Publicación y notificación.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de SOMOS y notifíquese a las Delegaciones correspondientes, a las instancias nacionales del Partido y, cuando resulte procedente, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia



**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional



**Amado Avendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación



**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General



**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas



**Ana Laura Martínez de Lara**

Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

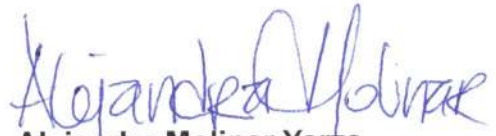
**Prats**

Secretaría de las Juventudes

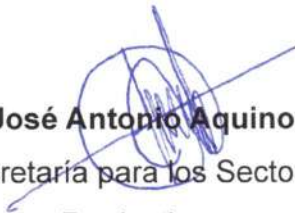
## **SOMOS**



**Mariana González Torres**  
Secretaría del Campo



**Alejandra Molinar Yarza**  
Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**  
Secretaría para los Sectores  
Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**  
Secretaría de Educación, Cultura,  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Cambio Climático



**Palmira Arias López**  
Secretaría de la Igualdad



**Susana Catalina Chacón  
Domínguez**  
Secretaría de Relaciones  
Internacionales

**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS  
PERSONAS DELEGADAS EN EL ESTADO DE SINALOA**

**ANTECEDENTES**

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.

II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.

III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.

IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.

V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

VI. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

VII. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a **SOMOS**.

VIII. El 14 de septiembre el Comité Nacional de SOMOS aprobó el acuerdo mediante el cual el Comité Nacional de Somos establece las atribuciones de los integrantes de las delegaciones en los estados en los que no se ha instalado asamblea estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia. En adelante Acuerdo de Atribuciones de Delegaciones.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia del Comité Nacional**

I. El Comité Nacional de SOMOS es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12, fracción III; 23; y 33 de los Estatutos, así como con el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido.

II. Los artículos 12 fracción III y 23 de los Estatutos reconoce al Comité Nacional como la instancia ejecutiva del Partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de supervisar su cumplimiento por las demás instancias partidistas. En el mismo sentido, el artículo 23 establece su carácter ejecutivo y representativo dentro de la estructura nacional de SOMOS.

III. El artículo 33 de los Estatutos atribuye al Comité Nacional la responsabilidad de coordinar las acciones ejecutivas y operativas del Partido, en cumplimiento de las decisiones, acuerdos y determinaciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.

IV. El resolutive CUARTO del Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio, conforme al cual los casos no previstos en dicho instrumento, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del Partido.

V. Estas disposiciones deben interpretarse sistemáticamente con la finalidad propia del Régimen Fundacional y Transitorio, consistente en garantizar la continuidad organizativa del Partido, hacer operativas sus disposiciones estatutarias durante la etapa inicial de integración territorial y evitar que situaciones extraordinarias o no previstas produzcan vacíos institucionales que impidan el funcionamiento de SOMOS.

VI. En ese sentido, corresponde al Comité Nacional adoptar las medidas ejecutivas, organizativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades partidistas en aquellas entidades federativas en las que no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal ni integrar los órganos estatales correspondientes, siempre que tales medidas respeten la naturaleza transitoria de la situación y no invadan atribuciones que los Estatutos confieran de manera exclusiva a otros órganos.

VII. Particularmente, la determinación de la integración funcional, atribuciones, reglas de operación, coordinación y límites de las Delegaciones constituye una medida de naturaleza eminentemente ejecutiva y operativa, encaminada a garantizar la implementación efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos nacionales, asegurar la presencia institucional de SOMOS en las entidades federativas y preservar la continuidad de sus actividades políticas, administrativas y electorales.

VIII. En consecuencia, el Comité Nacional cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo y establecer la integración del funcionamiento de la Delegación en Sinaloa .

## **SEGUNDO. Reciente constitución y consolidación institucional de SOMOS**

IX. SOMOS es un partido político nacional de reciente creación. Su registro adquirió efectos constitutivos a partir del **1 de julio de 2026**, por lo que se encuentra todavía en un proceso de integración y consolidación de sus estructuras territoriales. Esta circunstancia distingue su situación de la de un partido político que cuenta ya con órganos estatales previamente constituidos y sometidos únicamente a procesos periódicos de renovación.

X. Por ello, las dificultades para instalar determinadas estructuras territoriales deben analizarse desde la realidad específica de un partido que se encuentra todavía en una **etapa inicial de institucionalización y despliegue territorial**.

## **TERCERO. Contexto institucional, político y electoral**

XI. SOMOS ya cuenta con registro como partido político nacional; el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se encuentra iniciado; y se aproxima el comienzo del Proceso Electoral de Sinaloa 2026-2027.

XII. En el diagnóstico e información relevante, incluido en el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales, presentado por la Comisión Electoral Nacional, se informó que en el estado Sinaloa se presentaron circunstancias extraordinarias que han dificultado temporalmente la integración ordinaria de los órganos estatales.

XIII. En este sentido, la Comisión Electoral Nacional comunicó, en el diagnóstico e información relevante del Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales que, pese al esfuerzo estatal para organizar las Asambleas Municipales, las diferencias territoriales, la dispersión de la afiliación, las dificultades logísticas y la falta de acuerdos entre grupos internos impidieron que se alcanzaran oportunamente la meta proyectada de Asambleas Estatales y Municipales.

XIV. A partir de la información territorial y política disponible, la Comisión Electoral Nacional clasificó las entidades en tres grupos: aquellas en aptitud de celebrar asamblea estatal; aquellas en aptitud, pero sujetas a medidas adicionales; y aquellas que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional. El Estado de Sinaloa fue

catalogado como entidad que requieren atención especial, operación política o una delegación provisional.

XV. A la fecha, pese a los esfuerzos de los militantes de SOMOS y de los órganos estatutarios no ha sido posible integrar celebrar la Asamblea Estatal y, en Estatales de consecuencia, no se ha integrado, instalado y operado el Consejo y el Comité Estatal de SOMOS en Sinaloa .

XVI. En consecuencia, la ausencia de órganos estatales ha dejado de constituir exclusivamente un problema de organización interna y se ha convertido en una circunstancia susceptible de afectar directamente la capacidad del Partido para **ejercer derechos, obtener y administrar prerrogativas, cumplir obligaciones legales, mantener representación ante las autoridades electorales y desarrollar actividad política y electoral en las entidades federativas.**

XVII. La ausencia de órganos estatales puede afectar la representación de SOMOS ante las autoridades electorales y reducir su capacidad para ejercer derechos y cumplir obligaciones durante los procesos electorales locales.

XVIII. Asimismo, se encuentran involucrados aspectos relevantes como la integración y vigilancia de los órganos electorales locales, el otorgamiento de prerrogativas, el registro de representantes y el acceso a tiempos de radio y televisión.

#### **CUARTO. Criterios para su integración**

XIX. La integración de cada Delegación deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de **paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes, idoneidad y funcionalidad organizativa.**

XX. El Comité Nacional podrá determinar que alguna responsabilidad permanezca temporalmente vacante cuando las condiciones específicas de la entidad así lo justifiquen, así como realizar posteriormente las designaciones necesarias para completar su integración. Asimismo, podrá realizar sustituciones cuando exista causa justificada,

preservando en todo momento la continuidad de los trabajos y los principios aplicables a la integración partidista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. Designación.** Se aprueba que la Delegación del Estado de Sinaloa de SOMOS esté integrada por las siguientes personas:

| CARGO PARTIDARIO                       | NOMBRE                         |
|----------------------------------------|--------------------------------|
| Presidente                             | Jesús Humberto Zazueta Aguilar |
| Secretaría General                     | Ana Cristina Zuñiga Elizondo   |
| Secretaría de Administración y Fianzas | Luz Mireya Feliz López         |

**SEGUNDO. Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Nacional.

**TERCERO. Publicación y notificación.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de SOMOS y notifíquese a las Delegaciones correspondientes, a las instancias nacionales del Partido y, cuando resulte procedente, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia



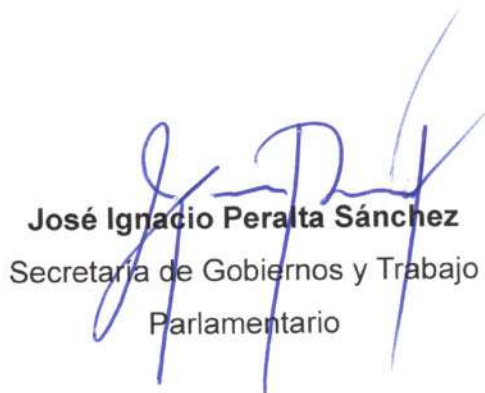
**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional



**Amado Avendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación

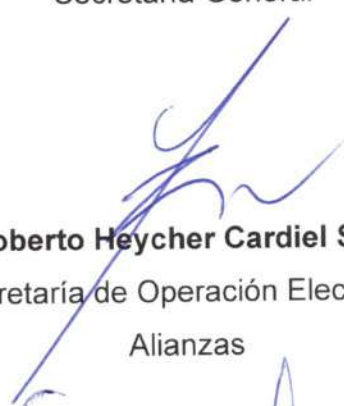


**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General



**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas



**Ana Laura Martínez de Lara**

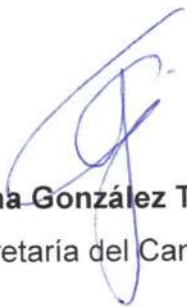
Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

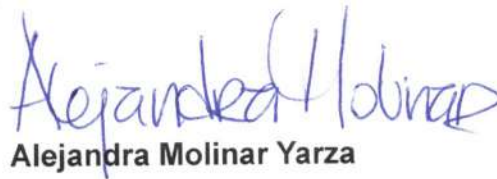
**Prats**

Secretaría de las Juventudes

## **SOMOS**



**Mariana González Torres**  
Secretaría del Campo



**Alejandra Molinar Yarza**  
Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**  
Secretaría para los Sectores  
Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**  
Secretaría de Educación, Cultura,  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Cambio Climático



**Palmira Arias López**  
Secretaría de la Igualdad



**Susana Catalina Chacón  
Domínguez**  
Secretaría de Relaciones  
Internacionales

**ACUERDO DEL COMITÉ NACIONAL DE SOMOS POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS  
PERSONAS DELEGADAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

**ANTECEDENTES**

I. El 21 de enero de 2025, la asociación civil Personas Sumando en 2025, A.C. presentó ante el Instituto Nacional Electoral (INE) la notificación de intención para constituirse como partido político nacional bajo la denominación preliminar SOMOS MÉXICO.

II. El 5 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0393/2025, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE tuvo por presentada dicha notificación y reconoció formalmente el inicio de los trámites correspondientes.

III. El 21 de febrero de 2026 se celebró la Asamblea Nacional Constitutiva de SOMOS MÉXICO, en la que fueron aprobados sus documentos básicos y se integraron los órganos nacionales correspondientes, entre ellos el Consejo Nacional.

IV. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el *Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido Político*, con el propósito de establecer las reglas operativas necesarias para acompañar el tránsito de la organización ciudadana hacia el funcionamiento ordinario de un partido político nacional. En lo sucesivo *Acuerdo Régimen Fundacional y Transitorio*.

V. El 22 de junio de 2026, el Comité Nacional aprobó el *Acuerdo por el que, con base en el diagnóstico y la información presentada por la Comisión Electoral Nacional, se adoptan medidas extraordinarias y provisionales de ejecución inmediata para atender las situaciones no previstas surgidas durante la implementación del régimen fundacional y transitorio; se establecen criterios para la realización de asambleas estatales; se autorizan medidas adicionales de organización y operación política; se prevé la designación de delegaciones provisionales de coordinación operativa, y se ordena su remisión al Consejo Nacional*. En lo sucesivo *Acuerdo medidas extraordinarias y provisionales*.

VI. El 25 de junio de 2026, mediante resolución INE/CG347/2026, el Consejo General del INE otorgó a Personas Sumando en 2025, A.C. su registro como partido político nacional bajo la denominación SOMOS MÉXICO, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

VII. El 31 de agosto de 2026, mediante acuerdo INE/CG497/2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia constitucional y legal de la modificación de la denominación del partido político nacional SOMOS MÉXICO a **SOMOS**.

VIII. El 14 de septiembre el Comité Nacional de SOMOS aprobó el acuerdo mediante el cual el Comité Nacional de Somos establece las atribuciones de los integrantes de las delegaciones en los estados en los que no se ha instalado asamblea estatal y se derogan los acuerdos previos en la materia. En adelante Acuerdo de Atribuciones de Delegaciones.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia del Comité Nacional**

I. El Comité Nacional de SOMOS es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 12, fracción III; 23; y 33 de los Estatutos, así como con el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de Órganos y Estructuras del Partido.

II. Los artículos 12 fracción III y 23 de los Estatutos reconoce al Comité Nacional como la instancia ejecutiva del Partido, encargada de implementar las decisiones y acuerdos adoptados por la Asamblea Nacional y el Consejo Nacional, así como de supervisar su cumplimiento por las demás instancias partidistas. En el mismo sentido, el artículo 23 establece su carácter ejecutivo y representativo dentro de la estructura nacional de SOMOS.

III. El artículo 33 de los Estatutos atribuye al Comité Nacional la responsabilidad de coordinar las acciones ejecutivas y operativas del Partido, en cumplimiento de las decisiones, acuerdos y determinaciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.

IV. El resolutivo CUARTO del Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio, conforme al cual los casos no previstos en dicho instrumento, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional, en su carácter de instancia ejecutiva del Partido.

V. Estas disposiciones deben interpretarse sistemáticamente con la finalidad propia del Régimen Fundacional y Transitorio, consistente en garantizar la continuidad organizativa del Partido, hacer operativas sus disposiciones estatutarias durante la etapa inicial de integración territorial y evitar que situaciones extraordinarias o no previstas produzcan vacíos institucionales que impidan el funcionamiento de SOMOS.

VI. En ese sentido, corresponde al Comité Nacional adoptar las medidas ejecutivas, organizativas y operativas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades partidistas en aquellas entidades federativas en las que no ha sido posible instalar válidamente la Asamblea Estatal ni integrar los órganos estatales correspondientes, siempre que tales medidas respeten la naturaleza transitoria de la situación y no invadan atribuciones que los Estatutos confieran de manera exclusiva a otros órganos.

VII. Particularmente, la determinación de la integración funcional, atribuciones, reglas de operación, coordinación y límites de las Delegaciones constituye una medida de naturaleza eminentemente ejecutiva y operativa, encaminada a garantizar la implementación efectiva de las decisiones adoptadas por los órganos nacionales, asegurar la presencia institucional de SOMOS en las entidades federativas y preservar la continuidad de sus actividades políticas, administrativas y electorales.

VIII. En consecuencia, el Comité Nacional cuenta con atribuciones suficientes para emitir el presente Acuerdo y establecer la integración del funcionamiento de la Delegación en Chiapas.

## **SEGUNDO. Reciente constitución y consolidación institucional de SOMOS**

IX. SOMOS es un partido político nacional de reciente creación. Su registro adquirió efectos constitutivos a partir del **1 de julio de 2026**, por lo que se encuentra todavía en un proceso de integración y consolidación de sus estructuras territoriales. Esta circunstancia distingue

su situación de la de un partido político que cuenta ya con órganos estatales previamente constituidos y sometidos únicamente a procesos periódicos de renovación.

X. Por ello, las dificultades para instalar determinadas estructuras territoriales deben analizarse desde la realidad específica de un partido que se encuentra todavía en una **etapa inicial de institucionalización y despliegue territorial**.

### **TERCERO. Sobre la celebración de la Asamblea Estatal del Chiapas**

XI. **Convocatoria.** El 5 de septiembre de 2026, la Comisión Electoral Nacional emitió la Convocatoria General al Proceso Fundacional de Elección e Integración de los Órganos de Dirección Estatal de SOMOS en el Estado de Chiapas, en la que se establecieron las reglas, etapas y procedimientos aplicables a la Asamblea Estatal y a la posterior integración de los órganos partidistas en la entidad. Dicha convocatoria fue hecha del conocimiento de las partes y difundida íntegra y oportunamente en la página de internet y sitios oficiales del partido político.

XII. La Convocatoria atribuye a la Comisión Electoral Nacional la organización, conducción, supervisión, vigilancia, escrutinio, cómputo, calificación y declaración de resultados del proceso. Asimismo, establece que se trata de un procedimiento especial y fundacional, sujeto primordialmente al Régimen Fundacional y Transitorio y a las reglas específicas contenidas en dicho instrumento.

XIII. **Registro de fórmulas y planillas.** De conformidad con la Base Décima Tercera de la Convocatoria, el registro ordinario de fórmulas y planillas concluyó a las 17:00 horas del 9 de septiembre de 2026. Al vencimiento de dicho plazo se encontraba registrada una sola planilla, encabezada por ESTEBAN ACOSTA REYES, circunstancia que fue asentada oportunamente mediante el Acta Circunstanciada de Cierre de Registro de Planillas. Con posterioridad al vencimiento del plazo se pretendió presentar otra planilla; sin embargo, al haberse presentado de manera extemporánea, ésta no fue admitida, de conformidad con las reglas previamente establecidas en la Convocatoria, conforme a las cuales únicamente las solicitudes presentadas dentro del plazo ordinario podían ser materia de registro y, en su caso, de subsanación.

XIV. **Instalación de la Asamblea.** A las 19:03 horas, una vez verificados los requisitos correspondientes, se declaró válidamente instalada la Asamblea Estatal con la presencia de 67 personas Asambleístas Estatales acreditadas y con derecho a voto, al encontrarse satisfechos los requisitos de quórum y representatividad territorial previstos en la normativa aplicable. El orden del día fue sometido a consideración de la Asamblea y aprobado por unanimidad, con 67 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

XV. **Votación de la única planilla registrada.** Al desahogarse el punto correspondiente del orden del día, se hizo del conocimiento de la Asamblea que existía una sola planilla registrada oportunamente, integrada por ESTEBAN ACOSTA REYES y BRESCIA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORTÉS, propuesta para ocupar la Presidencia y la Secretaria General del Consejo Estatal, respectivamente. La propuesta fue sometida al voto libre de las personas Asambleístas presentes, obteniéndose el siguiente resultado:

- 30 votos a favor;
- 37 votos en contra; y
- 0 abstenciones.

XVI. En consecuencia, la planilla no obtuvo la mayoría necesaria y fue rechazada por la Asamblea Estatal, siendo que el resultado de la votación constituye un acto válidamente celebrado y refleja la voluntad expresada por la mayoría de las personas Asambleístas que participaron en ella.

XVII. **Configuración de un supuesto no regulado.** El rechazo por mayoría de votos de la única planilla registrada oportunamente generó una situación no prevista expresamente ni en los Estatutos, ni en el Régimen Fundacional y Transitorio, ni en la Convocatoria.

XVIII. En particular, dichos instrumentos no establecen una regla específica que determine el procedimiento que deba seguirse cuando, habiéndose registrado oportunamente una sola planilla y habiendo sido ésta sometida válidamente a votación, resulte rechazada por la mayoría de las personas integrantes de la Asamblea.

XIX. Tampoco se encuentra prevista, para ese supuesto concreto, la posibilidad de reabrir el registro de planillas, admitir registros presentados fuera del plazo originalmente

establecido, sustituir la propuesta rechazada, celebrar de manera inmediata un nuevo procedimiento electivo o modificar las reglas de registro y elección una vez iniciado el proceso.

XX. Por ello, continuar con la elección mediante alguna de esas alternativas implicaría establecer durante el desarrollo de la propia Asamblea una regla nueva no contenida previamente en la Convocatoria, con potencial afectación a los principios de certeza, igualdad, imparcialidad y seguridad jurídica que deben regir el procedimiento.

XXI. **Receso.** Ante la configuración de esa situación no prevista, siendo aproximadamente las 19:20 horas, la Presidencia de la Mesa Directiva decretó un receso, con el propósito de analizar jurídicamente el supuesto presentado y determinar la vía institucional procedente.

XXII. Durante el receso se tuvo conocimiento de algunos incidentes aislados ocurridos fuera del recinto en el que se desarrollaba la Asamblea, consistentes principalmente en intercambios verbales y conatos de confrontación entre algunas personas. No se tuvo conocimiento ni quedó registrado algún hecho de violencia física, lesión, daño material o circunstancia de gravedad suficiente que, por sí misma, hubiera impedido la continuación de los trabajos.

XXIII. Estos hechos se hacen constar exclusivamente para efectos de exhaustividad documental, subrayando que no constituyeron la causa originaria ni determinante del receso decretado, ni el fundamento de la determinación que se adopta en la presente acta.

XXIV. Asimismo, se hace constar que, una vez conocido el resultado de la votación y decretado el receso, diversas personas Asambleístas comenzaron a retirarse del recinto, hasta producirse el retiro de la mayoría de las personas delegadas que originalmente se encontraban presentes. Esta circunstancia material, de carácter posterior al resultado de la elección, se sumó a la situación principal ya descrita, consistente en la inexistencia de una regla normativa expresa que permitiera continuar válidamente con el procedimiento en ese momento.

XXV. **Reanudación de la sesión para efectos exclusivos de su conclusión.** Concluido el receso decretado y una vez analizada la situación jurídica derivada del rechazo de la

única planilla registrada oportunamente, siendo las 19:45 horas del 9 de septiembre de 2026, la Presidencia de la Mesa Directiva reanudó formalmente la sesión para el único efecto de hacer del conocimiento de las personas presentes la determinación relativa a la continuidad de los trabajos y, en su caso, proceder a la conclusión y clausura de la sesión.

XXVI. Lo anterior, porque, conforme a los artículos 51 y 52 de los Estatutos, la Comisión Electoral Nacional es el órgano colegiado responsable de organizar y conducir los procesos de integración de los órganos internos y se encuentra facultada para acordar y disponer lo conducente para llevarlos a cabo.

XXVII. Sin embargo, dichas atribuciones deben ejercerse dentro de las reglas previamente establecidas y no facultan a la Comisión para modificar, durante el desarrollo del procedimiento, sus elementos esenciales.

XXVIII. En este sentido, la Base Cuadragésima Séptima de la Convocatoria establece expresamente que, durante el desarrollo del proceso, la Comisión Electoral Nacional resolverá las cuestiones estrictamente electorales y operativas necesarias para aplicar la Convocatoria, sin modificar sus reglas esenciales una vez iniciado el procedimiento, dispone que los casos no previstos relativos a la implementación del Régimen Fundacional serán atendidos por los órganos competentes.

XXIX. En el caso concreto, el rechazo por mayoría de votos de la única planilla registrada oportunamente generó una situación no prevista e impidió culminar la integración del Consejo Estatal.

XXX. Ante la inexistencia de una regla previamente establecida para resolver dicho supuesto, cualquier determinación encaminada a reabrir el registro, admitir una nueva planilla, sustituir la propuesta rechazada o establecer un mecanismo electivo distinto habría implicado introducir, una vez iniciado el procedimiento, reglas no previstas originalmente.

XXXI. Por su parte, la Base Cuadragésima Quinta de la Convocatoria prevé que, cuando no sea posible elegir o instalar válidamente el Consejo Estatal o concluir la integración de los órganos estatales, la Comisión Electoral Nacional deberá levantar acta e informe

circunstanciado y dar vista inmediata al Comité Nacional para que adopte las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones.

XXXII. Asimismo, el resolutivo CUARTO del Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio dispone que los casos no previstos, así como las situaciones de interpretación, aplicación o ejecución necesarias para su adecuada implementación, serán resueltos por el Comité Nacional.

XXXIII. En consecuencia, corresponde al Comité Nacional, y no a la Mesa Directiva ni a la Comisión Electoral Nacional mediante la creación de nuevas reglas durante el procedimiento, determinar la vía institucional que permita atender la situación producida por el rechazo de la única planilla registrada oportunamente.

XXXIV. Esta conclusión resulta congruente con la necesidad de preservar los actos válidamente realizados y evitar que, frente a una situación no prevista, se adopten decisiones que alteren las condiciones de certeza, igualdad y seguridad jurídica bajo las cuales fue convocado y desarrollado el proceso.

XXXV. En virtud de lo anterior, y toda vez que la continuación del procedimiento requeriría una determinación respecto de un supuesto no previsto cuya resolución corresponde al Comité Nacional, se determina que no existen condiciones jurídicas para continuar con el desahogo de los puntos pendientes del orden del día.

XXXVI. Por tanto, con fundamento en las Bases Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Séptima de la Convocatoria, así como en el resolutivo CUARTO del Acuerdo por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio, se declara formalmente concluida y clausurada la presente sesión de la Asamblea Estatal de SOMOS en Chiapas, preservándose la validez de todos los actos válidamente celebrados durante su desarrollo.

#### **CUARTO. Contexto institucional, político y electoral**

XXXVII. SOMOS ya cuenta con registro como partido político nacional; el Proceso Electoral Federal 2026-2027 se encuentra iniciado; y se aproxima el comienzo del Proceso Electoral de Chiapas 2026-2027.

XXXVIII. En el diagnóstico e información relevante, incluido en el Acuerdo de Medidas Extraordinarias y Provisionales, presentado por la Comisión Electoral Nacional, se informó que en el estado Chiapas se presentaron circunstancias extraordinarias que han dificultado temporalmente la integración ordinaria de los órganos estatales.

XXXIX. A través del Acta Circunstanciada de la Asamblea Estatal de Somos en el Estado de Chiapas del Partido Político Somos, del 9 de septiembre, la Comisión Electoral Nacional determino:

*PRIMERO. Se reconoce la validez de los actos realizados durante la Asamblea Estatal hasta el momento en que se decretó el receso, particularmente su instalación, la aprobación del orden del día, la celebración de la votación y el cómputo de sus resultados.*

*SEGUNDO. Se tiene por formalmente acreditado que la única planilla registrada oportunamente y sometida a consideración de la Asamblea Estatal obtuvo 30 votos a favor, 37 votos en contra y cero abstenciones, por lo que fue rechazada por la mayoría de las personas Asambleístas participantes.*

*TERCERO. Se declara que el resultado anterior generó una situación no prevista en los Estatutos, el Régimen Fundacional y Transitorio y la Convocatoria, sin que corresponda a la Mesa Directiva ni a la Comisión Electoral Nacional crear, durante el desarrollo del procedimiento, una nueva regla para sustituir, reabrir o modificar las condiciones previamente establecidas para el registro y elección.*

*CUARTO. En virtud de que no fue posible culminar válidamente la integración del Consejo Estatal y de que la continuación del procedimiento requiere una determinación respecto de un caso no previsto, se da por concluida y se clausura la presente sesión de la Asamblea Estatal, sin que ello implique desconocer, revocar o dejar sin efectos los actos válidamente celebrados durante su desarrollo.*

*QUINTO. Con fundamento en la Base Cuadragésima Quinta de la Convocatoria y en el resolutivo CUARTO del Acuerdo del Régimen Fundacional y Transitorio, dese vista inmediata al Comité Nacional de SOMOS, remitiéndole la presente acta, el expediente electoral, las constancias de registro, las boletas, hojas de escrutinio y cómputo y demás*

documentación relacionada, para que adopte la determinación que corresponda conforme a la normativa partidista.

*SEXTO. Se hace constar que los hechos aislados de confrontación verbal y conatos de confrontación ocurridos fuera del recinto durante el receso tienen carácter exclusivamente contextual y adicional, y no constituyen la causa determinante ni el fundamento jurídico principal de la conclusión de la Asamblea, la cual deriva esencialmente de la situación no prevista producida por el rechazo de la única planilla registrada y de la imposibilidad jurídica de continuar el procedimiento sin una determinación del órgano competente.*

#### **QUINTO. Criterios para su integración**

XL. La integración de cada Delegación deberá observar, en lo que resulte aplicable, los principios de **paridad de género, igualdad, inclusión, participación de personas jóvenes, idoneidad y funcionalidad organizativa.**

XLI. El Comité Nacional podrá determinar que alguna responsabilidad permanezca temporalmente vacante cuando las condiciones específicas de la entidad así lo justifiquen, así como realizar posteriormente las designaciones necesarias para completar su integración. Asimismo, podrá realizar sustituciones cuando exista causa justificada, preservando en todo momento la continuidad de los trabajos y los principios aplicables a la integración partidista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité Nacional de SOMOS emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. Designación.** Se aprueba que la Delegación del Estado de Chiapas de SOMOS esté integrada por las siguientes personas:

| CARGO PARTIDARIO | NOMBRE           |
|------------------|------------------|
| Presidente       | Eric Flores Ruiz |

| CARGO PARTIDARIO                                                | NOMBRE                              |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Secretaría General                                              | Brescia del Carmen Sanchez Cortez   |
| Secretaría de Organización Electoral y Desarrollo Institucional | José Luis García Sarmiento          |
| Secretaría de Operación Electoral y Alianzas                    | Francisco Valades Musalem           |
| Secretaría de Comunicación                                      | Luis Fernando Estrada Velázquez     |
| Secretaría de Administración y Fianzas                          | Adriana González Aguilar            |
| Secretaría de Gobierno y Trabajo Parlamentario                  | Jesús de Roneth López Rodríguez     |
| Secretaría de la Igualdad                                       | Cecila Esmeralda Gordillo Zia       |
| Secretaría de las Juventudes                                    | Federico de la Cruz Corzo           |
| Secretaría del Campo                                            | Nicacio Camacho Suárez              |
| Secretaria del Medio Ambiente y Cambio Climático                | Mario de Jesús Gómez Dominguez      |
| Secretaría para la Inclusión                                    | Verónica Amayrani Pimentel Balbuena |
| Secretaría para los Sectores Productivos                        | Emmanuel Alexander Santana Gómez    |

**SEGUNDO. Entrada en vigor.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité Nacional.

**TERCERO. Publicación y notificación.** Publíquese el presente Acuerdo en los medios institucionales de SOMOS y notifíquese a las Delegaciones correspondientes, a las instancias nacionales del Partido y, cuando resulte procedente, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales respectivos.

# **SOMOS**

Aprobado por el Comité Nacional de SOMOS en su Primera Sesión Extraordinaria Urgente Híbrida, celebrada el 14 de septiembre de 2026.

**ATENTAMENTE.**

**Comité Nacional de Somos.**

**Guadalupe Acosta Naranjo**

Presidencia



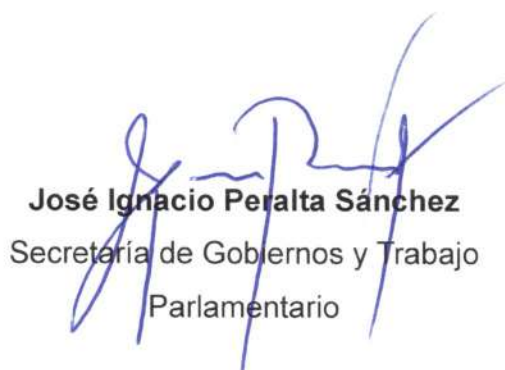
**Leobardo Alcalá Padilla**

Secretaría de Organización y  
Desarrollo Institucional



**Amado Avendaño Villafuerte**

Secretaría de Comunicación



**José Ignacio Peralta Sánchez**

Secretaría de Gobiernos y Trabajo  
Parlamentario

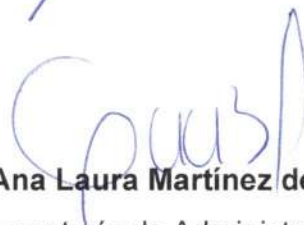
**Cecilia Guadalupe Soto González**

Secretaría General



**Roberto Heycher Cardiel Soto**

Secretaría de Operación Electoral y  
Alianzas



**Ana Laura Martínez de Lara**

Secretaría de Administración y  
Finanzas

**María José Gómez Mont Herrera**

**Prats**

Secretaría de las Juventudes

## **SOMOS**



**Mariana González Torres**  
Secretaría del Campo



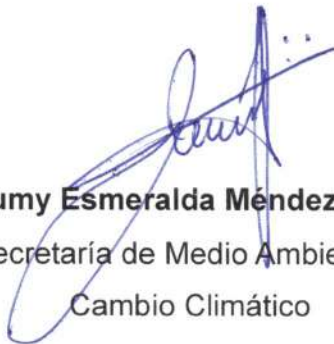
**Alejandra Molinar Yarza**  
Secretaría para la Inclusión



**José Antonio Aquino**  
Secretaría para los Sectores  
Productivos



**Jorge Carlos Díaz Cuervo**  
Secretaría de Educación, Cultura,  
Ciencia, Tecnología e Innovación



**Jarumy Esmeralda Méndez Reyes**  
Secretaría de Medio Ambiente y  
Cambio Climático



**Palmira Arias López**  
Secretaría de la Igualdad



**Susana Catalina Chacón  
Domínguez**  
Secretaría de Relaciones  
Internacionales

**SOMOS**

